

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 603 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Martínez Ramírez Oliva contra la empresa Fishpack, Transformaciones de Productos del Mar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia 228 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda de despido, interpuesta por Inmaculada Martínez Ramírez Oliva contra la empresa Fishpack, Transformaciones de Productos del Mar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, vengo a declarar y declaro la improcedencia de su despido y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa Fishpack, Transformaciones de Productos del Mar, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral entre las partes y condenando a la empresa demandada a abonar la cantidad de 4.757,44 euros, en concepto de indemnización a favor de Inmaculada Martínez Ramírez Oliva, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente sentencia en cuantía de 41,37 euros diarios.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco Banesto con el número 4.321, clave 65.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fishpack, Transformaciones de Productos del Mar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 25 de agosto de 2009.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 9750